



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Quince (15) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal RCE
Demandante:	Manuel Salvador Olivares Martínez y Otros
Demandado:	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00111 00
Providencia:	Sustanciación nro.552
Asunto:	Reconoce Personería

En memorial que antecede la abogada Lili Ruth Mendoza Ramos presenta poder otorgado por la demandada Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. a través de su gerente jurídico y contractual. Ante lo cual, se **reconoce personería** con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Procédase por secretaría conforme lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2021 la notificación a la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza identificada con C.C. No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Liquidadora y representante legal de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P, a los correos electrónicos serviciosjuridicoseca@elec-tricaribe.co y msua-rezg.est@electricaribe.co.

En firme esta providencia, se ordenará el traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b8d2a78a05c278a2b35f5fc7e91f709cd98d92f3050707517ed8114707a9a3

Documento generado en 15/07/2021 10:04:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**